

Ayuntamiento firmando uno de los S<sup>res</sup> Fieles y sus compañeros por no  
haber habido también varios de los vocales, y en fe y oíd. D<sup>no</sup> secretario =

José Nicolás de Gorraochategui

M<sup>ra</sup>. de Echeburúa

José Manuel de Juco

M<sup>ra</sup>. de Echeburúa

Ramón de Urquía

Juan José de Echeburúa

Facilitado de Zabala J<sup>o</sup>. Cruz de Castillo

Juan de Echeburúa

José de Echeburúa

Juan de Echeburúa

José Antonio de Larrea

Andrés de Larrea

Ante mí

Ayuntamiento del  
día 24 de Enero de 1841

Juan J<sup>o</sup>. de Urquía

En el Conventorio de S<sup>ra</sup>. Lopeña Larraqui se esta Anteg<sup>a</sup>. de Galdica  
no a veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno, bajo la presi-  
denia de los S<sup>res</sup> Fieles J<sup>o</sup>. Esteban de Echeburúa y J<sup>o</sup>. José Nicolás de  
Gorraochategui, se juntaron y congregaron en cuerpo de Comunidad y según  
lo tiene de costumbre, J<sup>o</sup>. Sebastián de Larraqui, J<sup>o</sup>. Juan de Larraqui,  
J<sup>o</sup>. Pedro de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Pedro de Busturia, J<sup>o</sup>. Juan J<sup>o</sup>. de Ullardia, J<sup>o</sup>.  
Juan José de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Martín de Ullardia, J<sup>o</sup>. Juan José de  
Echeburúa, J<sup>o</sup>. Manuel de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Francisco de Ullardia, J<sup>o</sup>. Manuel  
Ant<sup>o</sup>. de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Ramón de Larraqui, J<sup>o</sup>. José Ant<sup>o</sup>. de Larraqui,  
J<sup>o</sup>. Manuel de Busturia, J<sup>o</sup>. Martín de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Martín de  
Ullardia, J<sup>o</sup>. Juan José de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Pablo de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Francisco  
Antonio de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Andrés de Larraqui, J<sup>o</sup>. Juan José de Echeburúa,  
J<sup>o</sup>. José Ant<sup>o</sup>. de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Pedro de Gorraochategui, J<sup>o</sup>. Antonio de  
Galdica, J<sup>o</sup>. Francisco de Larraqui, J<sup>o</sup>. Silvestre de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Juan  
J<sup>o</sup>. de Larraqui, J<sup>o</sup>. Bartolomé de Larraqui, J<sup>o</sup>. Francisco Antonio  
de Echeburúa, J<sup>o</sup>. Ramón de Urquía, J<sup>o</sup>. Juan J<sup>o</sup>. de Urquía, y otros  
muchos vecinos y propietarios de esta Anteg<sup>a</sup>.; y citados así juntos y congre-  
gados y prestando voz y caución por los ausentes, enfermos y demás que no concur-  
rieron de que estaban y pasaran por lo que aquí se determinare, se pasó a decretar  
lo siguiente =

Trata sobre la exacción  
de contribuciones.

Habiéndose dado cuenta de lo resuelto últimamente por la Diputación  
sobre la exacción de las contribuciones atrasadas; se acordó se elevase nueva  
instancia a S<sup>ra</sup>. Diputación a fin de conseguir el cobro de las recudadas  
contribuciones con arreglo a lo decretado en las últimas Juntas Generales;  
para lo cual y hacer las gestiones y pasos que convengan en el particular,  
se autorizó en forma con las más amplias facultades, a J<sup>o</sup>. Nicolás  
Nicolás de Gorraochategui

Hacen presente los Píeles de haber puesto á petición de ellos Don Antonio de Tauriqui en poder del depositario mil reales para atender á las urgencias y se habiéndole otorgado la escritura de próroga de veinte mil sobre los diez y nueve mil de su crédito que antes se mandó formalizarle

Habiendo hecho presente los Píeles que Don Antonio de Tauriqui de esta villa había puesto á petición de ellos mil reales en poder del depositario para atender á las urgencias de la Antieig<sup>a</sup>, y que con este motivo en la escritura que anteriormente se mandó formalizar con consentimiento del mismo, se había incluido esta suma, quedó aprobado con la aclaratoria de ser su crédito de veinte mil reales sobre los diez y nueve mil á que había quedado reducidos, y que con arreglo á la escritura de próroga formalizada por los Píeles, sean los intereses sobre los veinte mil reales

Se manda hacer una mesa para la escuela y que se arregle el archivo

Para que los papeles y documentos sean custodiados y guardados con el cuidado y seguridad que se requiere; se acordó que Don Martin de Abasolo arregle y ponga corriente en los terminos que crea conducente y mejor le parezca, el archivo de esta Antieig<sup>a</sup>; y mediante á que tambien se carece de mesa para escribir los niños de la escuela, queda igualmente facultado el mismo Abasolo para que la mande construir como mejor le parezca.

Se dá cuenta de la renta convenida por la casa zapaca de la Consistorial

Expusieron los Píeles que consiguiente á la gracia que había obtenido de este Ayuntamiento de la casa pequeña pegante á la Consistorial se le había puesto en posesion de su vivienda dando principio al año desde el día primero de esta mes á xaron de cien reales anuales, y se aprobó todo por el Ayuntamiento

Se facultá á los Píeles para la venta de terrenos

Mediante á ser muchas las atenciones del pueblo, y muchos tambien los gastos que se le citan originando por los acreedores reclamando judicialmente sus créditos; para evitar mayores perjuicios, y en atención á que en la actualidad se carece de fondos, se facultá á los Píeles para que prosedan á la venta en publico remate de terrenos y montes pertenecientes á esta Antieig<sup>a</sup> en todo aquello que crea conveniente y mejor le parezca, á fin de dar frente á las atenciones; para cuyo fin y formalizar las escrituras de su xaron en nombre del pueblo quedan facultados en forma los mismos Píeles.

Trata sobre la presentacion que se ha de hacer sobre el nuevo recargo

Viene graboso á esta Antieig<sup>a</sup> los cincuenta y dos mes de recargo en cantara de vino y cincuenta y uno en xariga de aguardiente que se le ha

impuesto para los caminos de Triata, siendo así que contribuyen a los de Durango, se facultó con las mas amplias facultades para que diese su parecer y practique cuantos pasos sean conducentes, el Piel D.º José Nicolas de Gorraochategui. Con lo que se dio fin firmando varios de los Vocales con uno de los S.ºs Pielos, y en fe yo el Sr. Sec.º =

José Nicolas de Gorraochategui  
Juan José de Aróstegui  
Ramon de Viarte  
Francisco Harro  
Juan de Jauriqui  
Juan de Jauriqui  
Juan Baut.º de ylandia  
José Ant.º de Zabala  
Juan Ant.º de Aramburu  
Juan Ant.º de Lamalloa  
Franc.º de Lamalloa  
Martín de Abasolo  
Juan Ant.º de Abasolo  
Andrés de Jauriqui

Ante mí

Juan N.º de Viarte

Ayuntamiento del  
día 7.º de Febrero de 1811.

En el Ayuntamiento de Ygloria Parroquial de la Ant.º de Galsacand a siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y uno, bajo la presidencia de los S.ºs Pielos D.º Esteban de Uaxxecheba y D.º José Nicolas de Gorraochategui, se juntaron y congregaron en cuerpo de comunidad y según lo tienen de costumbre D.º Pedro Victoria de Portano, D.º Francisco de Lamalloa, D.º Sebastian de Uaxxecheba, D.º Manuel Antonio de Lina, D.º Tomas de Larrinaga, D.º Gregorio de Claya, D.º Ignacio de Viarte, D.º Pedro de Busturia, D.º Juan Cur de Castilla, D.º Domingo de Lugo, D.º Pedro de Arana, D.º José Antonio de Zabala, D.º Ignacio de Beiridi, D.º Bartolomé de Iquirabal, D.º Francisco de Basandica, D.º José Antonio de Viarte, D.º Juan José de Aróstegui, D.º Sebastian de Larrasquida, D.º Simón de Belauategui, D.º Juan B.º de Aguirre, D.º Ignacio de la Peira, D.º Martín de Recalde, D.º Ramon de Viarte, D.º Andrés de Vedia, D.º Juan B.º de Larray, D.º Juan José de Lamalloa, D.º Juan Martín de Basandica, D.º Sebastian de Guillea, D.º Pedro Antonio de Emaldi, D.º Manuel de Busturia, D.º Pablo de Echegarria, D.º Juan Cur de Uruga, D.º Antonio de Gauderías y otros muchos vecinos y propietarios de esta Ant.º, y estando así juntos y congregados para resolver asuntos de esta comunidad, y prestando voz y caución por los ausentes, en forma y demás que no concuerdan de que citaran y pasaran por lo que aquí se resolviera, se pasó a decretar por ante mí el Sr. Sec.º y Secretario, lo siguiente =

Frata del memorial presentado por el Presbitero Capellan D.º Don.º An.º de Lubiraxeta

Enterado el Ayuntamiento del memorial presentado por el Pres-